

## **LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1831**

### **VISTO:**

Que La Subsecretaria de Políticas de Diversidad Sexual de la provincia de Santa Fe, conjuntamente con organizaciones sociales y activistas, con el apoyo de la Federación Argentina LGBT han solicitado que en cada municipio y a nivel provincial se declare al **17 de mayo como el “Día de Acción Contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género”**; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaria de Políticas de Diversidad Sexual, conjuntamente con organizaciones sociales y activistas, han elaborado diversas publicaciones tendientes a brindar información y herramientas para derribar las barreras existentes en torno a la diversidad sexual.

Que el 17 de mayo se conmemora el Día Internacional Contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género. -

Que la discriminación fundada en la orientación sexual y/o identidad de género, compromete la igualdad de derechos y oportunidades, como así también la dignidad de un elevado porcentaje de ciudadanos y ciudadanas, quienes son excluidos, relegados y hasta violentados, sólo por ejercer su derecho a la libre determinación sexual. -

Que es característica propia de los regímenes totalitarios la penalización y persecución de seres humanos fundados en la homofobia. -

Que, como efecto de ello, se ha instalado una conducta social discriminatoria propiciada por personas que, amparadas en la libertad de expresión, estimulan dichos actos. -



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Floriana Piccolini  
Secretaria

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Arq. Alexandra Beltramo  
Presidente

Que, corolario de ello, quienes ejercen libremente su orientación sexual o identidad de género padecen violencias de todo tipo, son excluidas de los diversos espacios sociales, sumiéndolas en la vergüenza, la soledad y el silenciamiento. -

Que, en términos fácticos ello implica la imposibilidad del libre ejercicio de derechos sociales, políticos y laborales, entre otros, lo que va en detrimento del estatus del sujeto de derecho.-

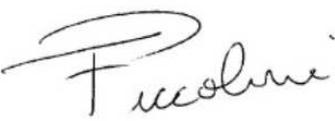
Que el derecho de cada persona a vivir plenamente su orientación sexual y/o identidad de género es un Derecho Humano y, por tanto, corresponde al Estado garantizar su libre ejercicio. -

Que corresponde a los Estados Nacional, Provincial y Municipal hacer efectivo el Principio de Igualdad para sus habitantes, principio consagrado en el Artículo 16º) de la Constitución Nacional y en el Artículo 7º) 8º) y 9º) de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Que el Artículo 8º) de la citada Carta Magna Provincial establece el Principio de Igualdad y no discriminación. *"Todos los habitantes de la Provincia son iguales ante la ley. Incumbe al Estado remover los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la igualdad y la libertad de los individuos, impidan el libre desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos en la vida política, económica y social de la comunidad."*

Que además a nivel provincial protegen los citados derechos: Ley 12.967, de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con garantía de igualdad y no discriminación por orientación sexual y/o identidad de género; Ley 13.073, de derogación de las penalizaciones a la "Ofensa al Pudor", "Prostitución escandalosa" y "Travestismo"; Ley 13.348, de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, con garantía de igualdad y no discriminación por orientación sexual y/o identidad de género;



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Floriana Piccolini  
Secretaria

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Arq. Alexandra Beltramo  
Presidente

La Subsecretaría de Políticas de Diversidad Sexual es el área del Gobierno de Santa Fe que trabaja por la igualdad y no discriminación hacia lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI), en todo el territorio provincial. Fue creada en diciembre de 2015 y articula acciones con el Ministerio de Salud y Medio Ambiente en materia de Salud Sexual y Reproductiva conforme a lo previsto en la Ley Nº 11.888 y su reglamentación.

Que es sabido que en la mayoría de las ocasiones ese trabajo se lleva adelante con enormes dificultades y escasez de recursos y capacitación, e incluso sin vinculación por parte de algunos grupos y organizaciones con otros. La diversidad y complejidad geográfica y social que presenta Santa Fe invita al Estado a orientar políticas públicas que promuevan el asociativismo, incentiven la participación social y garanticen el diálogo fluido con estos actores. -

Que es dable traer a colación distintos antecedentes de esta iniciativa como son los casos de las ciudades de Salta, Rosario, Córdoba, San Miguel de Tucumán, Bahía Blanca, Villa Carlos Paz, Rafaela (Santa fe), Neuquén capital, que instituyeron el 17 de mayo como "Día Municipal contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género"; asimismo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se sancionó la Ley Nº 2687 (año 2008) a iguales efectos. -

Que en aras de concienciar a la sociedad y erradicar la discriminación, resulta atinado instituir el día 17 de mayo de cada año como "**Día Municipal de Acción contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género**", lo cual constituye una herramienta que contribuirá a tal fin. -

Que la implementación de dicho día se fundamenta en la determinación de la Organización Mundial de la Salud, la cual en 1990 eliminó a la homosexualidad del listado de enfermedades mentales, actitud que permite condenar la homofobia en su dimensión política, social y cultural por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. -



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Floriana Piccolini  
Secretaria

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Arq. Alexandra Beltramo  
Presidente

Que la defensa de los derechos sexuales en las últimas décadas en el mundo y en nuestro país, ha adquirido visibilidad, permitiendo que las personas que eran estigmatizadas por la sociedad, sean hoy consideradas como sujetos, y las problemáticas que atraviesan sean contempladas por la legislación y los distintos estamentos de gobierno. -

Que la sanción de la Ley Nacional Nº 26.618 de Matrimonio Igualitario en el año 2010 vino a reconocer una realidad ya existente en todo el ámbito de la Nación, como lo es que personas del mismo sexo puedan contraer matrimonio. -

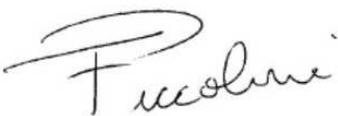
Que la Ley Nacional de Identidad de Género Nº 26.743 viene a reconocer el derecho de las personas trans a su identidad, tal como cada persona se auto percibe. -

Que estas dos últimas leyes vienen a reconocer y ampliar derechos a las ciudadanas y ciudadanos pertenecientes a uno de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad como es el colectivo LGBTIQ. -

Que es menester incluir a Firmat dentro de las ciudades que den reconocimiento a las comunidades LGBTIQ otorgando un día significativo, pero que se extiende a todo el mes de mayo su reconocimiento, -

Que finalmente cabe traer a colación las reflexiones de Luis Georges Tin, (nacido en 1974 en Martinica) es un militante francés implicado en la lucha contra la homofobia y el racismo, quien afirma que: *“La lucha contra la homofobia cuya causa parece tan profunda y sus instrumentos tan eficaces, resulta una empresa muy difícil. En la medida en que las leyes que condenan o discriminan a la homosexualidad son más el efecto que la causa de la Homofobia dominante, el simple hecho de abolirlas parece una medida necesaria, aunque insuficiente. Habría que ir más lejos para crear las condiciones de una verdadera revolución de las mentalidades. El trabajo necesario requiere tiempo, energía y también lucidez.* -



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Floriana Piccolini  
Secretaria

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Arq. Alexandra Beltramo  
Presidente

Por todo ello el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** INSTITÚYASE el día 17 de mayo de cada año como "Día Municipal de Acción Contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género". -

**ARTÍCULO 2º:** DIAGRÁMENSE acciones y estrategias para la sensibilización y prevención de la discriminación, a llevarse a cabo cada año para esta fecha articulando acciones y brindando apoyo a la gran cantidad de referentes, grupos y organizaciones que trabajan por la igualdad y no discriminación hacia lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex. -

**ARTÍCULO 3º:** Dichas acciones orientadas Contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género, podrán extenderse durante todo el mes de mayo. -

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE.-**



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Floriana Piccolini  
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Arq. Alexandra Beltramo  
Presidente